



SECCION: .....

DECRETADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 025/10-GRAL

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **12 AGO 2010**

VISTO:

El Expediente N° 13301-0203953-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 15/97 - API-(t.o. Por Resolución General N° 19/02 -API- y sus modificatorias), que estableció el Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo permanente de esta Administración Provincial mejorar la recaudación de los gravámenes a su cargo, haciendo uso para ello de las herramientas previstas en el Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias);

Que el sistema de comercialización denominado "venta directa" comprende un numeroso grupo de pequeños comerciantes que compran productos a los fabricantes o distribuidores para su posterior venta a consumidores finales, a través de reuniones de ventas en los domicilios de los adquirentes, en sus lugares de trabajo o en otros que no revistan el carácter de local comercial, usualmente con explicaciones o demostraciones - a cargo del propio revendedor- de los productos comercializados;

Que las ventas efectuadas por los fabricantes y/o los distribuidores mayoristas a los pequeños comerciantes encuadrarían en la conceptualización de "ventas al por mayor" conforme a lo estipulado en el Decreto N° 2336/04;

Que varias jurisdicciones reconocieron la importancia creciente de este sistema de comercialización, posibilitando que los pequeños agentes económicos puedan cumplir de manera indirecta sus obligaciones fiscales, mediante percepciones del gravamen en cabeza de los proveedores -fabricantes y/o distribuidores;

Que la particularidad de la actividad hace que en ese ámbito económico sea de difícil control el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por lo que resulta aconsejable adecuar la norma a fin de incorporar a dichos pequeños contribuyentes;

Que Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Informe N° 395/2010 de fs. 5, no encontrando observaciones técnicas que formular al acto proyectado;

POR ELLO:



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 025/10-GRAL

## EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

### RESUELVE:

ARTICULO 1° - Incorpórese como inciso l) del artículo 10° de la Resolución General N° 15/97 -API-(t.o. Por Resolución General N° 19/02 -API- y sus modificatorias) al siguiente:

*"l) Los fabricantes, comerciantes, distribuidores y revendedores de bienes o productos, comprendidos o no en las normas del Convenio Multilateral, respecto del impuesto que deban abonar sus compradores que desarrollen su actividad económica a través del sistema de comercialización denominado "venta directa" dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe o estén domiciliados legal o fiscalmente en la misma.*

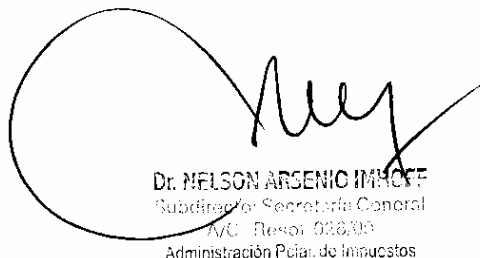
*A los efectos previstos en este inciso, se entenderá por "venta directa" a la comercialización de productos y/o prestación de servicios, directamente al público consumidor, generalmente en casas de familia, en los lugares de trabajo de los mismos o en otros sitios que no revistan el carácter de local comercial, usualmente con explicaciones o demostraciones -a cargo del propio revendedor- de los productos o servicios.*

*Cada percepción será igual al monto resultante de aplicar sobre el importe de la factura o documento equivalente que se emita o, sobre el importe neto de la misma cuando el adquirente revista la calidad de Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado, el siguiente tratamiento:*

- *cuando el adquirente se encuentre inscripto como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (local o de Convenio Multilateral) 2,5% (dos y medio por ciento);*
- *cuando el adquirente no acredite la condición indicada en el acápite anterior, la alícuota que corresponda a la actividad, incrementada en un 50% (cincuenta por ciento)*

ARTICULO 2° - La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1° de setiembre de 2010.-

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

  
Dr. NELSON ARSENI O IMHOFF  
Subdirector de Secretaría General  
A/C. Resol. 026/09  
Administración Pcia. de Impuestos

  
C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcia. de Impuestos